



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA Nº 039-2024-GDUI-MDP/T



Pocolay,

24 ABR 2024

VISTOS

Que, con Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento S/N, de fecha 13 de Marzo del 2024; Informe Nº 181-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T de fecha 08 abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; INFORME Nº 0107-2023-CLRO-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales".

Que, de acuerdo con el Art. 3º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1271, establece que las Licencias de funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de funcionamiento"

Que, al artículo 6º del Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil cuando dicho evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2º aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal Nº 006-2022-MDP-T de 20 de mayo de 2022, en el procedimiento ítem Nº 104 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo **MEDIO**:

1. Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada que incluya:
 - a. Tratándose de una persona jurídica u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de D.N.I o carnet de extranjería de su representante legal
 - b. Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el número de D.N.I. o Carnet de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
2. El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.
3. Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.
4. Exhibir el recibo de pago por derechos de trámites por el monto de s/292.60 soles.

Que, mediante Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento S/N, de fecha 13 de marzo del 2024, solicitado por la Sra. SUSANA ALE LIMACHE identificada con DNI Nº 40168235, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento por apertura de establecimiento ubicado en Urb. Junta Compradores Villa Takana Mz. C, Lte. 34 - Distrito de Pocolay, con un área de 20 m2, con giro comercial TIENDA DE ABARROTES - BODEGA y con nombre comercial "TIENDA DE ABARROTES SUSAN".



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

N° 039-2024-GDUI-MDP/T



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

Que, mediante Informe N° 0107-2023-CLRQ- SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 27 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, indica que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna PDU 2015-2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPT, de la provincia de Tacna, y según Plano de Zonificación y Uso de Suelo se concluye que, el inmueble ubicado en Urb. Junta Compradores Villa Takana Mz. C, Lte. 34 – Distrito de Pocolay, recae sobre una zonificación calificada como R2 – ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA RDB, compatible con R3 – Zona Residencial Media y C1- Comercio Local. Indicando que es compatible para venta al por menor en almacenes no especializados "TIENDA DE ABARROTES - BODEGA".

Que, con INFORME N°181-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T de 08 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, señala que revisada la solicitud de licencia de funcionamiento S/N con CUD N° 10746, de fecha 13 de Marzo del 2024, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de procedimientos Administrativos- TUPA de la Entidad y Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento solicitada.

Que, mediante Ordenanza N°12-2016-MDP-T, Reglamento que Regula el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en la Municipalidad Distrital de Pocolay, señala en el artículo 32° sobre el horario de atención, mismo del cual para la presente licencia se aplica el numeral 32.1. literal a) que establece sobre el **horario ordinario de 7: 00am a 23:00 horas.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 Decreto Supremo N°163-2020-PCM- Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 28974- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura con **VIGENCIA INDETERMINADA N° 13** a favor de **Sra. SUSANA ALE LIMACHE** identificada con DNI N° 40168235, para operar su establecimiento ubicado en Urb. Junta Compradores Villa Takana Mz. C, Lte. 34 – Distrito de Pocolay, con un área de 20.00 m2 con giro comercial **TIENDA DE ABARROTES - BODEGA** y con nombre comercial **"TIENDA DE ABARROTES SUSAN."** con un **horario ordinario** permitido **desde las 7:00am hasta las 23:00 horas.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, 10 realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a lo autorizado, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal para el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Cc. Archivo
SGPUC
SGFCM
EFTIC
Interesado